



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

ORDENANZA N.º: 569

MONTE VERA, 05 OCT 1998

VISTO:

Las privatizaciones de entes estatales, que han traído aparejado que la mayoría de los servicios a la población sean brindados por empresas privadas, las que a su vez subcontratan a terceros para ejecuciones de obras, ampliaciones y mantenimiento; y CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen lo que se denomina OBRAS EN LA VIA PUBLICA siendo responsabilidad de la Comuna la autorización y control de la pertinente ejecución, para lo que se hace necesario contar con una normativa al respecto.

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión y consta en acta.

Por todo ello:

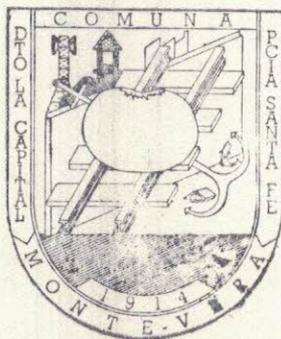
LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA :

Artículo 1º: Los organismos nacionales o provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios, particulares (propietarios, pensionados, etc.) o empresas contratistas o subcontratistas, por mandato de las anteriores, que se encuentran interesados en ejecutar trabajos que afecten y ocupen la vía pública que, por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas y/o superficiales deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante ésta Comuna.

Artículo 2º: La solicitud de autorización de trabajos en la vía pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

Identificación del solicitante. Si el mismo lo hace en carácter de contratista o por mandato de un organismo público o privado, deberá acompañar copias del contrato o instrumento que acredite como tal.

Objetos de los trabajos, localización, memoria descriptiva y planos de proyectos o anteproyectos si los hubiera; si no existieran, el solicitante adjuntará la pertinente factibilidad técnica extendida por el organismo competente. Los planos serán presentados en tres (3) ejemplares.



//////////



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

/// /// ///

Plazo estimado para la ejecución de los trabajos.

Artículo 3º: Esta Comuna dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, autorizará la ejecución de los trabajos, o efectuará las observaciones que pudieran corresponder.

Artículo 4º: El responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá presentar al Departamento Técnico de ésta Comuna con tres (3) días hábiles como mínimo de anticipación, la correspondiente solicitud de permiso para la iniciación de la obra, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

Identificación de la firma responsable de la ejecución, con fijación de domicilio legal, donde serán válidas las notificaciones. En caso que no hubiera sido presentada al momento de solicitar autorización para ejecutar la obra.

Copia del contrato de locación de obra, orden de trabajo y/u otro instrumento que acredite su vinculación con la entidad o persona a nombre de la cual fuera otorgado el permiso pertinente, y que autorice a ejecutar los trabajos por orden de la misma, en caso de que corresponda.

Planos de proyectos ejecutivos de los trabajos, si no fueron presentados al solicitar autorización para ejecutar la obra.

Fecha de iniciación prevista, plazo para la ejecución de la obra y cronograma de trabajos.

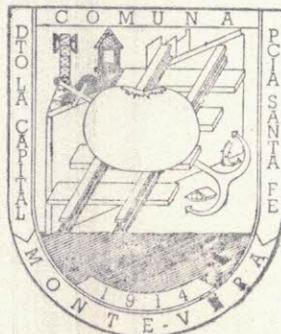
Profesional responsable de la dirección técnica.

Toda otra documentación que se estime necesaria a efectos de demostrar la metodología que se utilizará para la ejecución de los trabajos.

Artículo 5º: La Comuna inspeccionará los trabajos a través del Departamento Técnico, según la obra de que se trate, pudiendo incorporar transitoriamente, de estimarse conveniente, personal de otras reparticiones.

Artículo 6º: Todos los gastos que origine esta obra en concepto de derechos, honorarios, permisos, aranceles, tramitaciones y toda otra erogación que pudiera demandar, serán a exclusivo cargo y responsabilidad de la entidad o persona a quién se le otorgara el correspondiente permiso, o de la firma responsable de la ejecución

/// /// ///





**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

///

de los trabajos, cuando así lo dispongan los documentos que reguen la relación entre ambas.

Artículo 7º: Cuando se produjeran por cualquier motivo daños a personas o bienes, el resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, incluyendo casos fortuitos o de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos, o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la firma hubiera tomado las medidas de seguridad, señalamiento y protección adecuadas, y la inspección hubiera consentido o aprobado las medidas tomadas.

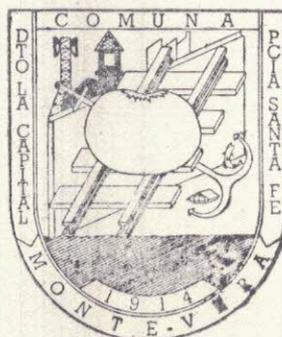
Artículo 8º: La Comuna se reserva el derecho de modificar las secuencias del plan de trabajo, cuando por razones derivadas de la programación de obras propias o de terceros, a su solo juicio, ello resultara conveniente.

Artículo 9º: La empresa responsable de la ejecución de los trabajos deberá adoptar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos y personas sean mínimas. En todo los casos que resulte imprescindible recurrir a ellas, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno que sean necesarias para advertir, orientar y prevenir accidentes.

Artículo 10º: El responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener continua vigilancia en la obra, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes; deberán de noche alumbrar las excavaciones y obstáculos, y señalarlos de día y de noche con letreros; tomará todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes, mediante la instalación de vallas, cercos parrillas sobre excavaciones, apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de edificios o construcciones, y toda otra medida que se estime necesaria a los fines indicados.

Artículo 11º: Se prohíben las bajadas directas de la red de electricidad con 220 voltios. En las conexiones a la red aérea se utilizarán cables de cordón flexible aislado con P.V.C. y de sección adecuada. Serán continuos en toda su longitud sin uniones y/o empalmes. Se prohíbe su tendido por la vereda o calzada por donde circulen peatones o vehículos. La tensión a utilizarse para

///





**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

///

balizamientos o fines similares será de 12 voltios, suministrada por un transformador conectado a la línea aérea.

El transformador contará con toda protección que requiere su exposición a la intemperie. Dentro de la caja que los contenga se incluirá, además un interruptor de corte y portafusibles sobre el primario y el secundario respectivamente.

La empresa podrá proponer otro sistema de balizamiento que no contradiga lo normado en el presente, el que será aprobado o rechazado a solo juicio de la Dirección.

Artículo 12º: El responsable de la ejecución de los trabajos y su personal, deberán cumplir estrictamente las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas y disposiciones municipales que se hallen vigentes durante la ejecución de la obra. Será por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e interés si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

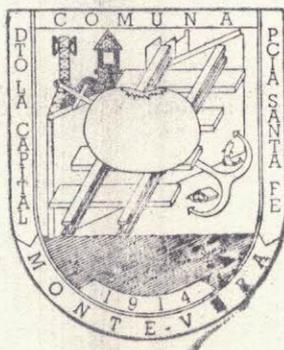
Artículo 13º: Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación, las reglas del arte de construir, y las instrucciones particulares que imparta la inspección durante la realización de la obra.

Artículo 14º: El responsable de la ejecución de los trabajos mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar la limpieza en forma permanente. Luego de terminados los trabajos, la zona quedará libre de escombros o residuos de materiales, y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 15º: La inspección observará y notificará de modo fehaciente a la firma responsable de irregularidades o anomalías en la ejecución de los trabajos, a fin de que la misma adopte las medidas correctivas pertinentes.

Artículo 16º: Durante los trabajos de excavación se tomarán las precauciones necesarias a efectos de evitar roturas a las instalaciones domiciliarias existentes (desagues pluviales, conexiones de agua corriente, etc.), así como atender preferentemente la entrada de garages particulares, evitando la rotura si ello fuera posible. En todos los casos se adoptarán medidas necesarias para asegurar la estabilidad de las excavaciones, especialmente de aquellas que por su profundidad, cercanía respecto de instalaciones

///





**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

//////////

u edificios existentes, o condiciones propias del terreno, puedan afectar a la misma.

Artículo 17º: Cuando sea insprescindible proceder a la rotura de los pavimentos existentes, se observarán las siguientes normas:

Los cortes de pavimento serán realizados con máquina aserradora de hormigón, en línea recta paralela a las juntas existentes;

En todos los casos que resulte factible, la roctura se realizará en coincidencia con la junta de pavimento existente;

La distancia entre la rotura del pavimento y las juntas existentes no será en ningún caso menor a 1,00 metro; en aquellos casos que quede una distancia menor, deberá demolerse el pavimento hasta la junta;

Idénticas consideraciones se adoptarán cuando existan reparaciones anteriores de pavimento en las adyacencias de la rotura efectuada para la obra;

En todos los casos, la apertura de cruces de calzada a "cielo abierto" en calles pavimentadas, quedará a criterio de la inspección, la que impartirá las instrucciones particulares que correspondan.

Artículo 18º: La tapada y compactación se realizará en capas de 0,20 m. de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptima para tal área. En cruces de calles a "cielo abierto", la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos, debiendo compactarse la última capa de 0,20 m. como mínimo con suelo cemento (120 kg. de cemento portland por cada m³ de suelo seleccionado para compactar). Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento u otra aceptable de estabilización del suelo, en toda la altura del relleno. La compactación en todos los casos será mecánica, por sistema aprobado por la Dirección. Se prohíbe expresamente la compactación manual.

Artículo 19º: Toda la tierra y otros materiales procedentes de las excavaciones deberá ser alzada, atendiendo a las siguientes disposiciones:

Deberán permitir pasos peatonales debiendo asegurar la entrada y salida de vehículos de los respectivos garages y/o cocheras de edificios;

La ubicación de las mismas deberá asegurar el libre



//////////



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

//////////

escurrimiento del agua y evitar obstrucciones a las salidas de los desagües pluviales domiciliarios; en ningún caso se depositará tierra suelta o sobre las cámaras de bocas de tormenta o en sus adyacencias, asegurando que aquella no ingrese por ningún motivo a los desagües pluviales;

En caso de optar por el retiro de la tierra para su acopio en lugares determinados, el sector de obra quedará limpio libre de obstáculos;

Una vez retirada la tierra para proceder a las tareas de tapada y compactación de los rellenos de las excavaciones, deberá limpiarse correctamente la vereda y/o calzada, mediante barrido y cepillado, quedando las mismas totalmente libres de tierra, polvo, escombros, etc.;

Toda propuesta que implique modificaciones a las presentes disposiciones, será sometida a consideración de la inspección;

La Comuna decidirá el lugar de depósito y/o estiba de todo remanente de la excavación, dentro del éjido urbano, hasta donde será trasladado por la empresa.

Artículo 20º: Al finalizar la jornada de trabajo, deberán taparse la totalidad de los pozos y zanjas, mediante el empleo de tablonés, tapas, tarimas, etc., que cuenten con adecuada capacidad para soportar el peso de las personas, y que impidan la posibilidad de accidentes a personas y/o vehículos. En las salidas de garage o cocheras se colocarán de resistencia suficiente para soportar el paso de vehículo. Durante las horas nocturnas no deberá quedar cerrado ningún acceso de vehículo a edificios y/o garages. El apoyo de los elementos de seguridad y protección será como mínimo de 0,20 metros del borde de las excavaciones, debiendo incrementarse en el caso de que las condiciones del terreno puedan originar desmoronamientos.

Artículo 21º: La construcción de contrapisos y veredas se realizará en todos los casos respetando las características de las obras existentes antes de proceder a su rotura, y en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de la aplicación, las reglas del arte de construir, y las siguientes disposiciones particulares:

Las veredas serán construidas atendiendo en un todo a las

//////////





**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

//////////

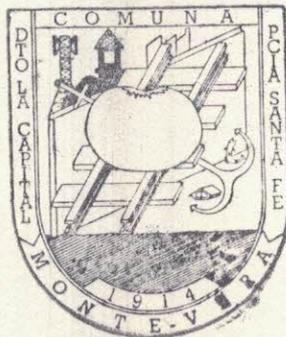
reglas del arte, con materiales de idénticas características del original;

Cuando por efecto de los trabajos de rotura de veredas previos a las excavaciones, o por causa de las operaciones de instalación propias de la obra, o durante la compactación de los rellenos, se produjeran la rotura o degradación de la vereda adyacente a las excavaciones, o por movimientos del suelo, se verificarán desplazamientos y aperturas de las juntas, se reconstruirá toda la zona afectada.

Finalizada la reconstrucción, se procederá a una minuciosa limpieza final, eliminando todo resto de materiales, tierra, polvo y/o cualquier elemento que se hubiera depositado como consecuencia de los trabajos.

Artículo 229: La reconstrucción de pavimentos se efectuará en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación. Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para las carpetas asfálticas, tendrá una resistencia de compresión de 280 kg./cm² a los 28 días. El curado se realizará con métodos convencionales, o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la inspección así lo determine, se utilizarán acelerantes de frague para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas. Asimismo cuando la inspección así lo exija, se podrá cubrir las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado a fin de habilitar rápidamente al tránsito y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida. Las juntas con el pavimento existente serán tomadas con material bituminoso. Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias o de la base, como consecuencia de la ejecución de obras, será demolido y reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones, a exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de trabajos.

Artículo 230: Cuando se efectuaran cruces de calles de tierra "a cielo abierto", la firma responsable de la ejecución de los trabajos restituirá los niveles originales y la conformación del gálibo de las mismas. En aquellos casos que existiera algún tratamiento "mejorado", será reacondicionado con idénticas características que las preexistentes.



//////////



**COMUNA DE
MONTE VERA**

AVDA. SAN MARTIN Nº 6190
TEL. 904052 - 904067 - FAX 904103
Cód. Postal 3014
Pcia. Santa Fe

//////

Artículo 24: La empresa ejecutora de la obra, es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligada la firma aludida a acatar de inmediato dichas órdenes.

Artículo 25º: La instalación de gabinetes, armarios o elementos de similares características, serán autorizados previa evaluación de la inspección comunal correspondiente. No deberán presentar peligros ni producir molestias a los vecinos.

Artículo 26º: Los postes de instalación aérea deberán soportar por sí las prestaciones para los que estarán solicitados, no aceptándose en ningún caso la utilización de riendas para contribuir a su estabilidad.

Se tendrá especial cuidado en que la ubicación de los elementos necesarios en éste tipo de instalaciones no agredan el entorno en donde se instalen, especialmente en lo referente a fachadas existentes de significación urbana.

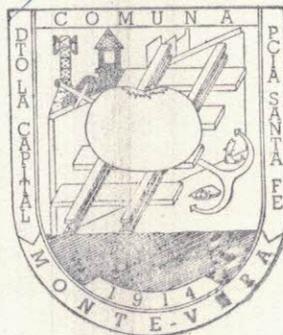
Artículo 27º: Todo tendido de obra aérea o subterránea deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se le producirán mutilaciones de raíces o ramas.

Artículo 28º: Cuando el responsable de la ejecución de los trabajos incurra en incumplimiento total o parcial de las presentes disposiciones, la inspección dispondrá la paralización inmediata de los trabajos, hasta que se subsanen las observaciones.

Artículo 29º: Las sanciones a los responsables de la ejecución de los trabajos, por incumplimiento a las presentes disposiciones, podrán ser pasible de multas cuyo monto será determinado por la Comisión Comunal, según la envergadura.

Artículo 30º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

JORGE ALBERTO DONZELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA DE MONTE VERA



BRUNO GATTO
PRESIDENTE
COMUNA DE MONTE VERA